

LA EMPRESA Y EL DERECHO EN LOS NOVENTA (A). LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA COMPETITIVIDAD⁽¹⁾

ROBAR O TRABAJAR

Dejó Luis el periódico sobre la mesita y repasó mentalmente lo que un importante empresario público había dejado escrito en el artículo que publicaba un influyente rotativo:

"¿Sirve para algo el Estado?... En los próximos años la gran diferencia entre un progresista y un conservador va a ser básicamente una: el papel que se adjudique al Estado... los que tienen capital no precisan del Estado, mientras que los que no lo tienen han de recuperar la idea de que sólo con un Estado fuerte tendrán algo...".

Impresionado por tan rotunda afirmación, se aprestaba Luis a meditarla cuando la conversación que sostenían dos personas sentadas tras de él en la terraza de la cafetería atrajo su atención; el tono era tan alto que fue imposible no escuchar la charla:

"-Pues sí (decía el más joven), una vez en el paro, no tenía otra elección que volver a trabajar o robar. Si decidía trabajar, tenía que fundar mi propia empresa cobrando de una sola vez el subsidio de desempleo o buscar trabajo por cuenta ajena lo que -en el

(1) Caso preparado por D. Alberto Montava Santana y el Profesor José Luis Lucas Tomás, para servir de base de discusión y no como ilustración de la gestión, adecuada o inadecuada, de una situación determinada.

mejor de los casos- me abocaba a tener que conformarme con una remuneración probablemente insuficiente para el estilo de vida que deseo llevar, al que tengo tanto derecho como cualquier otro ciudadano... Analicé la otra alternativa, y llegué a la conclusión de que, objetivamente considerada, era ventajosa".

"En efecto (continuaba diciendo el joven), según me explicó un amigo, tras la reforma de 1983 del Código Penal español, las penas se dejaron de escalonar según la cuantía económica del delito de tal modo que, por ejemplo, antes de esa reforma el ataque más simple contra la propiedad, el hurto superior a 600.000 pesetas, se castigaba con penas graves, lo que suponía que en un hurto de 650.000 pesetas se cumplía un día de cárcel por cada 252 pesetas hurtadas; hoy, sin embargo, el mínimo teórico de castigo por ese mismo delito ha pasado a ser de un día de cárcel por cada 21.666 pesetas hurtadas. Y eso, como me dijo mi amigo, en el caso de que seas juzgado, condenado y tengas que cumplir la pena. Además, en los hurtos inferiores a 30.000 pesetas se trata de "faltas", no de "delitos", y en tales faltas ninguna agravante, ni siquiera la reincidencia, por múltiple que sea, puede imponésete, de manera que si se te condenase como autor de una falta tu castigo no podría exceder de 30 días ni se te enviaría a la cárcel, pues lo cumplirías en tu casa y prácticamente sin control alguno".

"Por tanto, comprenderás que con los hurtos menores despenalizados de hecho y con los delitos baratos, mi elección no tenía duda alguna: dedicarme habitualmente a esta profesión de expectativas rentables en relación con los hipotéticos riesgos, conclusión a la que llegué de acuerdo con una estimación según la cual resultaba que solamente se denunciaba formalmente en 1985 un muy escaso porcentaje de robos a comercios, y de ellos sólo en el 8 por ciento de los casos se había recuperado algo de lo robado, y eso que la media de robos a comercios era por entonces de 2'1 robos por establecimiento y año, con un valor medio en cada asalto de más de 200.000 pesetas".

"De hecho, mi único riesgo profesional es el de enfrentarme a los servicios privados de vigilancia, pero siendo un poco prudente y teniendo cuidado de no acercarme por los Bancos, existiendo tantos otros establecimientos desprotegidos al alcance de mi mano, vengo cubriendo mis necesidades suficientemente, aunque a veces tengo serias tentaciones de atreverme con la Banca cuando oigo que España volvió a batir en 1990 el récord mundial de atracos a entidades financieras superando largamente los 3.000 golpes, primacía mundial que se había logrado ya en 1989".

"Lo único de lo que me arrepiento es no haber visto, cuando empecé en 1985, las excelentes posibilidades de un empleo por cuenta ajena como conductor de furgón blindado, ya que en esas empresas la relación coste-beneficio es de auténtica excelencia, como habrás podido comprobar recientemente; y es que la 'apropiación indebida' de cientos de millones está aún mas barata -penalmente hablando- que el hurto. Claro, que esos golpes solamente están al alcance de los verdaderos artistas".

"-Pues yo -tomó la palabra el contertulio (este otro ya más entrado en años y un claro representante de los "camellos" de la droga)- no podía ni siquiera pensar en introducir en España mis actividades hasta hace pocos años. Y ahora no doy abasto. Como

sabes, hasta la derogación de la antigua Ley de Vagos y Maleantes la policía podía hacer uso amplio de medidas de seguridad que pretendían prioritariamente la eficacia; así, con el fichaje de delincuentes, interrogatorios desagradables cuando se cometía un delito análogo, etc..., casi se traspasaba la responsabilidad del mantenimiento del orden a quienes lo quebrantaban. Una vez desaparecidas leyes como aquellas, no tuve dudas al comprender que el mercado español estaba maduro para mi introducción; máxime si, como está legalmente previsto, funciona la presunción de que si se me encuentra con una cantidad razonable de droga se entiende que es para autoconsumo, lo que no está penado".

Siguió entonces un breve cuchicheo a las espaldas de Luis; éste les oyó levantarse y desaparecer... En ese momento, su mirada resbaló sobre otro artículo que resumía fríamente el reciente informe del Ministerio Fiscal sobre la evolución de la criminalidad española durante el año 1990 (ver el Anexo 1); el contenido de la información era duro de encajar. España parecía estar a la cabeza de Europa en el tráfico de drogas y era poco menos que una sucursal de Colombia, y en cuanto a los delitos contra la propiedad, especialmente robos, también parecía ser una primera potencia mundial.

Luis quedó pensativo; sin darse cuenta se puso a revisar mentalmente los métodos que históricamente habían pretendido dar respuesta eficaz al problema de la defensa de la propiedad o de las buenas costumbres en las sociedades, desde las mutilaciones, azotes, galeras, marcas al hierro, hasta incluso la pena de muerte. Recordaba incluso la pena de excomunión con que la Universidad de Salamanca defendía los valiosos incunables de su rica biblioteca. Pensó Luis que en aquella añeja sociedad, aunque con otros valores, también se buscaba la eficacia, pero quien sabe con qué éxito comparativamente con la actual...

Lo que sí le parecía claro a Luis es que el medio disuasorio debería provocar más repulsión que los beneficios que se pudieran obtener con los hechos socialmente reprobables y que, en todo caso, si las penas no eran las adecuadas o no se aplicaban, tal vez ello sería aún peor por la descohesión social que podía resultar de prohibir unas conductas y ser incapaces de respetar esa prohibición; de manera que si los delincuentes se iban de vacío, sin castigo, ello podía empujar a la Sociedad a una autodefensa, a una multiplicación de blindajes o guardas armados, al uso tal vez indiscriminado de pistolas manejadas por jóvenes que podían arriesgar sus propias vidas o las de delincuentes -presuntos o no-, sin otras normas que las emanadas del interés particular de cualquier propietario individual. Y podría derivarse una cierta desmonopolización de la fuerza física del Estado -cuando éste no cumple su función de defensa de la propiedad de todos, ricos o pobres- y al retroceso de siglos que ello supondría desde todos los puntos de vista, en especial desde el moral.

Concluyó sus pensamientos con el convencimiento de que era imprescindible que la desutilidad de la pena superara siempre la utilidad derivada del delito y que los instrumentos para la aplicación fuesen eficaces.